

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un premio de 625 pesetas en cada uno de los sorteos de la Loteria Nacional para las huérfanas solteras y menores de edad de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868. Dichos premios serán considerados como dotes personales, y se adjudicarán por sorteos en la misma forma y con completa separacion de los que se verifican en la actualidad para los huérfanos que tienen anteriormente reconocido su derecho.

Art. 2.º Para optar al referido premio deberán las que lo soliciten ó sus representantes presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas ó en las Administraciones económicas respectivas acompañados de instancia los documentos siguientes:

1.º Fé de bautismo de la interesada.

2.º Certificacion del estado civil de esta, en el caso que haya cumplido los 12 años.

3.º Partida matrimonial y de defuncion del padre.

4.º Certificacion justificativa de su fallecimiento en defensa de la libertad nacional. Los referidos documentos deberán ser extendidos en el papel correspondiente y legalizados en la forma que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Las Administraciones económicas remitirán á la Direccion del ramo dentro de los ocho dias siguientes al de su presentacion los documentos á que se refiere el artículo anterior; la Direccion instruirá el oportuno expediente, y lo elevará en consulta al Ministerio de Hacienda para la resolucion que fuere procedente despues de oida la Asesoría general.

Art. 4.º La Direccion formará una lista de las huérfanas á quienes se concede el derecho de optar al premio, y cuidará de que figuren sus nombres en todos los sorteos que se celebren hasta que les corresponda por suerte la adjudicacion.

Art. 5.º Para la reclamacion y abo-

no de las 625 pesetas del importe de cada premio bastarán los documentos que á continuacion se expresan:

1.º Instancia de la interesada ó su representante.

2.º Certificacion del Juzgado municipal correspondiente, acreditando la existencia de la huérfana y su estado civil.

Estos documentos deberán extenderse en la forma prevenida para los del art. 2.º

Las huérfanas que contrajesen matrimonio ántes de corresponderles el premio, sea cualquiera la fecha del sorteo, perderán el derecho y no tendrán lugar á reclamacion.

Art. 6.º El premio correspondiente á las huérfanas que falleciesen despues de celebrado el sorteo en que les hubiere correspondido, y ántes de percibir aquel, será transmisible á sus herederos por el orden de prelacion que establecen las leyes.

Art. 7.º Para la justificacion del derecho de los herederos, la Direccion general de Rentas exigirá á estos los documentos que considere necesarios; formará el oportuno expediente, y someterá su resolucion al Ministerio de Hacienda. No se cursará ninguna de las reclamaciones que entablen los herederos cuando la huérfana hubiere fallecido ántes de corresponderle el premio de que se trata.

Art. 8.º Con el fin de atender al abono de los premios que se sorteen durante el actual ejercicio económico, se ampliará en la cantidad necesaria el crédito consignado en el cap. 37, art. 2.º, seccion 8.º del presupuesto de gastos vigente.

El Ministro de Hacienda cuidará de incluir en los presupuestos sucesivos la cantidad necesaria para este servicio.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PERMANENTE.

Esta Comision se ha servido acordar en sesion de 31 de Julio último hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el donativo hecho por Don Ramon Romero Perez, consistente en 50 ejemplares del libro *La Hacienda de nuestros abuelos*, con destino al Hospicio de esta capital.

Madrid 9 de Octubre de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Contaduria.—Negociado 4.º

El dia 15 del corriente, á las tres de la tarde, y ante la Comision permanente de la Diputacion, se verificará en la capilla del Instituto de San Isidro el sorteo para amortizar 48 acciones del empréstito de 6 millones de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para la construccion de carreteras en el término de la provincia, y cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito.

Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Montes.

Debiendo verificarse el aprovechamiento de 725 esterios de leña en el monte Dehesa de Moncalvillo, término municipal de San Agustin, comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1874-75, se procederá á su licitacion en subasta pública, que será doble y simultánea ante la Comision provincial en su casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, y ante el Ayuntamiento de dicha villa en sus Casas Consistoriales, el dia 9 de Noviembre próximo, y hora de las dos en punto de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 7.500 pesetas en que han sido tasadas las leñas por el señor Ingeniero de Montes.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las solemnidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores y por espa-

cio de un cuarto de hora una nueva licitacion en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas (100 rs.) cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposicion á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar la roza y celebrarse el contrato se hallará de manifiesto en las oficinas de la Diputacion provincial y en la Secretaria del Ayuntamiento de San Agustin.

Madrid 6 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de 725 esterios de leña en el monte Dehesa de Moncalvillo, término municipal de San Agustin, se compromete á verificar la roza de dichas leñas por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra, y no en cifra ni guarismos) que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion en todo al pliego de condiciones indicado y demás disposiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

La Exema. Comision provincial de Madrid ha acordado sacar á subasta las obras de arreglo y revoco de las fachadas del Hospital de San Juan de Dios, correspondientes á las calles de Atocha, del Tinte y de Santa Isabel, bajo el tipo de 6.248 pesetas y 13 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, depósito provisional de 400 pesetas en metálico para tomar parte en la subasta, 800 idem como fianza definitiva, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo de la cotizacion en Bolsa el dia anterior al de la subasta, y con estricta sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto del remate tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado

en los periódicos oficiales con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo y revoco de las fachadas del Hospital de San Juan de Dios, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y presupuesto, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Octubre de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Comisión provincial ha acordado sacar á subasta las obras de arreglo y revoco de las fachadas de las calles de la Beneficencia y de la Florida, correspondientes al edificio que ocupa el Hospicio de esta capital, bajo el tipo de 9.885 pesetas y 56 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, fianza provisional de 500 pesetas en metálico para tomar parte en la subasta, 1.000 pesetas como fianza definitiva, también en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo de la cotización en Bolsa el día anterior al de la subasta, y con estricta sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 21 de corriente, á las tres de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo y revoco de las fachadas del Hospicio, correspondientes á las calles de la Beneficencia y de la Florida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y presupuesto, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 6 de Octubre de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Pozoblanco y la estación de Almadén, en el ferrocarril de Extremadura, de las provincias de Córdoba y Ciudad-Real.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Pozoblanco á la estación de Almadén la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 34 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Córdoba ó Ciudad-Real.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de antici-

pación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Ciudad-Real y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Almadén y Pozoblanco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del actual, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Córdoba ó Ciudad-Real ó en las subalternas de Rentas de Pozoblanco ó Almadén, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Córdoba ó Ciudad-Real para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Pozoblanco á la estación de Almadén y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente bene-

ficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—Por el Director general, H. Rodríguez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Setiembre último, se ha servido declarar desierto el cuarto concurso celebrado para mejorar el sistema de marchamos para las Aduanas, por falta de concurrentes.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—P. O., Salvador Quiroga.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Para conocimiento del público se hace saber que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que ha de celebrarse el día 15 del actual, á la una de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de Segovia, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en aquella capital á fuerzas del Ejército y Guardia civil por el término de un año, son los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan.	0	28
Idem de cebada.	1	26
Quintal métrico de paja.	3	71

Madrid 6 de Octubre de 1874.—P. I., el Jefe Interventor, José M. Benedicto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á Antonio Martínez, Bernardo Mayo y Antonio Sánchez, que se dice vivieron el primero en la calle de San Simón, núm. 3, cuarto segundo; el segundo calle de las Minas, núm. 20, y el último á la entrada del Rastro, siendo de oficio cofreros, y cuyos domicilios se ignoran en la actualidad, para que dentro del término de 10 días comparezcan

en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo y por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un caballero desconocido que el día 7 de Agosto anterior tuvo una disputa con un aguador en la calle de Jacometrezo, próximo á la Real de San Luis, para que en término de seis días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye contra dicho aguador por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1874.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Requisitoria.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Julian Alonso Benito, alias Levita, manco, revendedor de billetes, natural de esta capital, soltero, de 21 años, hijo de Justo y Carlota, que vive Carrera de San Francisco, núm. 14, cuarto segundo interior, cuyo paradero se ignora, procesado por lesiones graves hechas con arma de fuego á Pedro Amores, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargando además á todas las Autoridades que en caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta villa á mi disposición.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta villa, Travesía del Fúcar, núm. 22 moderno, de 981 pies y 95 decímetros, tasada en 22.100 pesetas; y otra casa sita en la misma, Paseo de Embajadores, núm. 14, de 1.697 pies y 36 decímetros, tasada en 10.111 pesetas: para su remate se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuya fecha estará de manifiesto el expediente de su razon y tasaciones en la Escribanía del infrascrito.

Madrid 8 de Octubre de 1874.—Salustiano Garcia Muñoz.

Requisitoria.—El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente llamando á Bernardo Diaz Salas, natural de Ardesaldo, que ha estado de huésped en la calle de Gitanos, número 7, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, ó en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por atentado contra los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Agosto de 1874, vistos los presentes autos seguidos á virtud de demanda presentada por Doña María Calvo sobre incidente de pobreza:

Resultando que presentada la demanda se confirió traslado al Promotor Fiscal del Juzgado por término de seis días, quien lo evacuó pidiendo se recibiese el incidente á prueba y lo demás que tuvo por conveniente:

Resultando que por providencia de 8 de Junio se recibió á prueba por término de 20 días:

Considerando que Doña María Calvo ha justificado completamente, tanto por los testigos que se han examinado como por la certificación expedida por la Administración económica de la provincia y el volante que ha librado el Alcalde de barrio, que no tiene ninguna clase de bienes y que es criada sirviente;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña María Calvo pobre en sentido legal para acudir á los Tribunales y solicitar la habilitacion que se propone para administrar sus bienes, mediante á hallarse su marido sufriendo la condena de cadena perpétua.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Martinez.»

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en su audiencia pública de este día, de que doy fé.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—Gonzalez.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Rafael Fernandez Garcia, natural de esta villa, bautizado en la parroquia de Chamberi el 24 de Octubre de 1858, hijo de Andrés y Josefa, y á los parientes del mismo, para que en el término de diez días se presenten en este dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á declarar en causa criminal que se instruye por des-

Madrid 8 de Octubre de 1874.—El Es-

cribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Elvira Antuñano y Zaton, natural de Galizano, provincia de Santander; hija de Francisco y de Simona, casada con D. Carlos Cerio, y de 28 años de edad, cuyas señas personales son: color bueno, ojos negros, como el pelo y cejas, de buen aspecto físico, estatura más bien alta, por hurto; en cuya causa se ha decretado la prision de la misma, habiendo sido declarada rebelde; y toda vez que se ignora su actual paradero, se expide la presente encargando á todas las Autoridades y sus dependencias procuren la captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Amalia Alvarez y Frutos, que habitó en la calle del Colmillo, número 10, piso cuarto izquierda, para que en término de diez días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Justo Salazar y Sanchez sobre falsificación de billetes del Banco de España de á 1.000 rs.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

Juzgado municipal de Aranjuez.

D. Luis Zarza y Medina, Juez municipal de Aranjuez.

A los Jueces municipales de la provincia hago saber que en este mi Juzgado se instruyen las primeras diligencias del sumario en averiguacion de los autores que intentaron robar el plomo de la fuente de Neptuno, sita en el Jardín de la Isla del Patrimonio que se reservó al último Monarca en esta poblacion, en la madrugada del día 29 de Setiembre último.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura baja, sombrero oscuro y traje también oscuro.

Otros dos de estatura alta.

Por tanto he acordado dirigir la presente á fin de que por las Autoridades, dependientes y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades correspondientes de los referidos sujetos.

Dado en Aranjuez á 3 de Octubre de 1874.—Luis Zarza.—Por su mandado, Manuel Alcaide.

Juzgado de primera instancia del partido del Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor

ó autores del robo de diferentes reses vacunas, propiedad de D. Antonio Fajardo y otros vecinos de Collado Villalba, cuyas señas se expresan á continuacion; y en dicha causa he acordado expedir el presente, por el cual de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las enunciadas reses, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición con las personas á quien se ocupasen en concepto de detenidas si no justificasen su lícita adquisicion; pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia, quedando yo obligado al tanto en casos idénticos.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Octubre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Señas de las reses.

Un toro de año y medio, negro, largo y ancho, buena encornadura y asta negra, con la marca en la llana de T. B.

Otro toro de dos años y medio, castaño oscuro, corniancho, romo de las puntas de las astas, con dos marcas una en cada oreja, la una la tiene en la extremidad de ella, y la otra en la parte inferior, con una raya retinta en el lomo, y el marco en la llama derecha E.

Otro toro de dos años y medio, de pelo negro, señales y marco igual á los del anterior, dos lunares blancos en la tripa, y esta un poco piñana, corniestrecho y buen asta; estos dos toros pertenecen á Mariano Valbuena, y el primero á Braulio Salinas.

Una vaca de ocho años, retinta, corniancha, un poco vueltas las puntas de las astas, de poca marca, ancha y corta, y con el marco S.

Un toro de año y medio, retinto por el lomo, y del medio costillar abajo castaño oscuro, poco cuerno, y este un poco azul; estos dos pertenecian á Catalina Garcia.

Un novillo de tres años, pelo cano, buena encornadura, pero corta, de la propiedad de D. Antonio Fajardo.

Una vaca entre seca, de cuatro años, corniancha, negra y el marco M.; esta pertenecia á Martin Fernandez.

Y otra vaca negra, chica, de cuatro años, corniestrecha y ancha, de la propiedad de José Alonso.

Juzgado municipal de El Pardo.

En el monte de este sitio se ha encontrado una yegua, cuya reseña es como sigue:

Reseña.—Yegua castaña, seis años, un metro y 44 centímetros (siete cuartas menos dos dedos), lucera corrida y bebe hasta en el labio inferior, y en el superior lunares negros, calzada alta de ámbos pies y con un hierro en el muslo izquierdo de esta figura O.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea con derecho á la expresada yegua se presente en este Juzgado municipal, donde la será entregada, previa la oportuna identificacion y pago de costas.

El Pardo 8 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, José Ramos.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se llama por primera vez y término de 30 días, á contar des-

de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL**, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Claudio Mingo y Callejo, fallecido en Leganés el 1.º de Mayo último, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos á instancia de sus hijos Manuel, Francisca y Juana de la Cruz Mingo y Monzon.

Dado en Getafe á 25 de Setiembre de 1874.—V. B.—El Juez de primera instancia, Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez, pañero ambulante, que parece ser estuvo en San Martín de Valdeiglesias el día 9 ó 10 de Setiembre último y entregó 700 rs. á Polonio Lopez Puerta, del mismo oficio, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue por robo á dicho Lopez Puerta.

Dado en Getafe á 5 de Setiembre de 1874.—Idefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del robo ejecutado á Mariano y Antonio Torrejon, y de la lesion inferida á Domingo Torrejon, vecinos de Esquivias, por cuatro hombres armados de escopetas ó carabinas en el puente de Palomero, término de Torrejon de Velasco, sobre las ocho de la noche del 25 de Setiembre último; en cuya causa he acordado se publique la presente requisitoria llamando á los cuatro presuntos reos, de los cuales el uno era bajo de estatura y vestia de negro con gorra, otro era un poco más alto y vestia de claro con sombrero, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados reos, remitiéndolos á la cárcel de este Juzgado con las caballerias y dinero que en su poder se encuentren.

Dado en Getafe á 3 de Octubre de 1874.—Idefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

Braojos.

Con la autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa enajena en pública subasta las leñas de roble bajo que produzca la roza que se ha de verificar en el monte, sexto trazón, denominado Cruz del Monje, en esta Dehesa boyal, bajo el tipo de 1.200 pesetas en que han sido tasadas por los empleados del ramo.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta referida villa el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Braojos 1.º de Octubre de 1874.—El Alcalde, Estéban Sanz.

Carabanchel Bajo.

D. Frutos Benito y Gonzalez, Alcalde popular de Carabanchel Bajo.

No habiendo comparecido el día 10 del mes último ante la Excm. Comision provincial de Madrid para su entrega en caja el mozo Juan Martinez y Carrillo, hijo de Cristóbal y de Catalina, número 16 en el sorteo verificado en este pueblo para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, no obstante haber sido citado al efecto en la forma prevenida por la ley, ha sido declarado desertor.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á dicho interesado para que inmediatamente se presente ante mi autoridad ó en la Caja de quintos de esta provincia á fin de pasar á ocupar su plaza.

Ruego á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura del mencionado desertor, cuyas señas se expresan á continuacion:

Señas del desertor.

Juan Martinez y Carrillo, natural de Alcantarilla, en la provincia de Murcia, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara idem y color trigueño.

Carabanchel Bajo 6 de Octubre de 1874.—Frutos Benito.—Por su mandado, José Fernandez.

Coslada

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno del Prado Egido del comun de vecinos de esta villa, para 150 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1875, por el tipo de 200 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 de Octubre, y hora de las doce de su mañana.

Coslada 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pascual Puebla.—Por su mandado, Juan Martín y Dana, Secretario.

Griñon.

El repartimiento municipal del 4 por 100 sobre la riqueza que autoriza la ley para cubrir el déficit del presupuesto de 1874 á 75, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, y pasados que sean despues de resueltas las presentadas, quedará aprobado para dar principio á su recaudacion.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes por territorial en esta villa se hace público por el presente anuncio para que no aleguen ignorancia.

Griñon 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde popular, Tiburcio Vivar.—El Secretario, Benigno Perez.

Guadalix de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, subasta en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa boyal del Quejigal, cuyo aprovechamiento se disfrutará con 1.300 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 1.º de Febrero de 1875, bajo el tipo de 600 pesetas, con sujecion al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el 18 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Se llaman licitadores.

Guadalix de la Sierra y Octubre 6 del 1874.—El Alcalde, Ceferino Gutierrez.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la Superioridad, saca á pública subasta la corta de leñas de las dehesas de Abajo y Porque-riza, de sus propios, y el arranque de jara y retama y piorno del monte Pinar, perteneciente al comun de vecinos, bajo los tipos y condiciones que expresan los pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar por separado el día 1.º de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y hasta tanto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pueda enterarse todo el que quiera tomar parte en la licitacion.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Angel Sanz.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos de invierno de la dehesa Porqueriza, de estos propios, por falta de licitadores, el Ayuntamiento señala para su nuevo remate el día 18 del corriente, y hora de las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, de conformidad con lo que previene el art. 110 del reglamento de Montes, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Guadarrama 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Angel Sanz.

La Cabrera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se debia verificar en esta villa el 28 del pasado Setiembre respecto á los arbitrios de comer, beber y arder, se procederá á segundo y nuevo remate el día 15 del corriente, y hora de diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en Secretaria, y con la venta exclusiva al por menor.

Lo que se anuncia nuevamente al público llamando licitadores.

La Cabrera 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pedro Baonza.—Por su mandado, el Secretario, A. Vila.

Los Santos de la Humosa.

Con superior facultad se subastan en esta villa la roza de matas bajas de roble de estos propios, bajo el tipo de 1.200 pesetas; y las de la dehesa Rivera, con igual facultad y tipo de 1.500 pesetas.

Los remates tienen lugar el día 10 de Noviembre próximo, de diez en adelante de su mañana, en la Sala Consistorial, en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 9 de Octubre de 1874.—Saturnino Plaza.

Perales de Tajuña.

Con autorización de la Superioridad se subastan las leñas del segundo tranzon, titulado Gausino, de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y del pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito.

El remate tendrá efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Perales de Tajuña 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Félix Garcia.

Pinilla del Valle.

Con superior autorización se saca á pública subasta el valor de las leñas de rebollo bajo de los montes nominados Matasacejo y Navaelmaello, pertenecientes á este pueblo, cuyo tipo de tasacion al primero es el de 1.300 pesetas y 1.250 el segundo; para cuyo remate está señalado el día 4 del próximo Noviembre en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce de su día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Celedonio Rodriguez.

Prádena del Rincon.

Se hallan depositadas en este pueblo tres reses vacunas que el guarda local ha encontrado en la Dehesa boyal de este pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una de nueve á 10 años, con un remisaco en la oreja derecha por detras.

Otra de seis á siete años, negra, con espuntada y muesca en la derecha, y espuntada en la izquierda.

Otra como de un año, sin señal ninguna.

Lo que se hace público para que la persona ó personas que se crean con derecho á dichas reses se presenten á recogerlas, previa justificacion de pertenencia y pago de los gastos causados.

Prádena del Rincon 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Francisco Castro.

Valdeolmos y Alalpardo.

En la Alcaldia del agregado Alalpardo se halla depositada una cerda de pelo negro, como de dos arrobas y media de peso y de un año poco más ó menos de tiempo, la misma que fué hallada en las viñas de dicho pueblo el día 3 de Setiembre último por Raimundo Arribas.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Valdeolmos 8 de Octubre de 1874.—El Alcalde accidental, Aniceto Merino.

ANUNCIOS.

El día 16 del actual, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta 28 caballos de desecho del Establecimiento central de instruccion de Caballeria, acuartelado en Alcalá de Henares.—Aquilino Bores. 8—28

ANGELES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuacion se expresan:

D. Gaspar Estéban Sanchez, de Madrid, por el primer dividendo del corriente año de sus acciones números 162 y 179, rs. vn. 120.

De la Seccion de Vera.—D. Guillermo Bachiller, por id. de sus acciones números 129 á 134, 136 y 155, rs. vn. 480.

D. Juan Antonio Cuadrado, por id. de sus dos acciones números 146 y 147, reales vn. 120.

Doña Rosa Rubio, por id. de su accion número 77, rs. vn. 60.

D. Andrés Gonzalez Maldonado, por idem de sus cuatro acciones números 184 á 187, rs. vn. 240.

D. Joaquin Pascual y Terol, por idem de una accion, núm. 41, rs. vn. 60.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que se les pasa con esta fecha.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Secretario, R. Pain. 12—50

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.